

Proceso Ejecutivo

Rad. 2022.00758.00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA con Nit. N° 860.002.964-4

DEMANDADO: IDALI BARRIGA CRUZ con C.C. N° 36.543.145

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora jueza paso el proceso ejecutivo, informándole que el apoderado del ejecutante solicita corregir el numeral séptimo del resuelve del auto del 6 de diciembre de 2022, por haberse incurrido en error de transcripción. Ordene.

Santa Marta, Nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe de Secretaría, de la lectura detallada del auto de calenda 6 de diciembre de 2022, se advierte que se incurrió en un error de transcripción en el número de cedula del apoderado judicial de la parte demandante, establecidas en el numeral séptimo del resuelve que dispuso:

SEPTIMO: Reconocer personería jurídica al Dr. CIRO ANTONIO HUERTAS QUINTERO con C.C. 36.543 y T.P. 232.789 del C.S.J. como apoderado de la ejecutante con las mismas facultades del memorial poder.

Siendo lo correcto C.C. 8.486.277, por lo que se debe corregir el número de identificación del apoderado judicial. Teniendo en cuenta el art 286 del C.G.P. establece:

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así las cosas, se procederá a corregir el numeral séptimo del resuelve del auto de del 6 de diciembre de 2022,

Proceso Ejecutivo
Rad. 2022.00758.00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA con Nit. N° 860.002.964-4
DEMANDADO: IDALI BARRIGA CRUZ con C.C. N° 36.543.145

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral séptimo del resuelve del auto del 6 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

SEPTIMO: Reconocer personería jurídica al Dr. CIRO ANTONIO HUERTAS QUINTERO con C.C. 8.486.277 y T.P. 232.789 del C.S.J. como apoderado de la ejecutante con las mismas facultades del memorial poder.

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 142 de fecha 14 de diciembre
de 2022, se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab21d3d5cb76c8c5882bc2ad0add03ccb716180e423a8dadd6e0279c32f5880**

Documento generado en 13/12/2022 12:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>